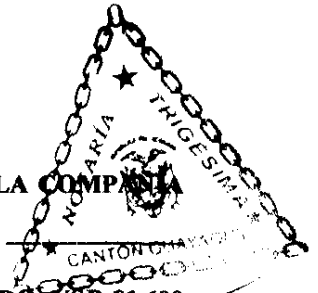


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

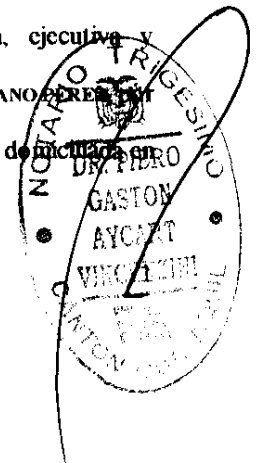


1
2
3
4
5
6
7
8
9

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPANIA
BIDEGAINT S.A.
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
11 hoy día treinta de enero del año dos mil trece, ante mí, Doctor Piero Gaston
12 Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparecen, a) ANA
13 VICTORIA PEREZ LANDIN, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, viuda y
14 ejecutiva; y, b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ quien declara ser de nacionalidad
15 ecuatoriana, soltera y ejecutiva. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliadas
16 en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por
17 haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe,
18 los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
19 COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una
20 manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
21 SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una
22 por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
23 siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la
24 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
25 Sociedad Anónima que se denominará *BIDEGAINT S.A.*; UNO) ANA VICTORIA PEREZ
26 LANDIN, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, viuda, ejecutiva y
27 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, por
28 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltera, ejecutiva y domiciliada en

Constitución de BIDEGAINT S.A.

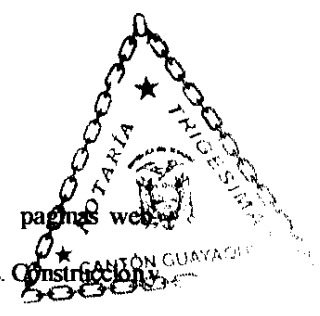


Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 esta ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA**- La compañía que se constituye mediante
2 este contrato, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
3 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que
4 se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA BIDEGAIN T S.A.**, CAPITULO
5 PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
6 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **BIDEGAIN T**
7 **S.A.** , la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
8 Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
9 Guayaquil y podrá establecer sucursales en cualquier lugar de la República del Ecuador o
10 del exterior. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL**.- La Compañía tendrá por objeto
11 dedicarse a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar,
12 franquiciar producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de
13 equipos, maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y
14 telecomunicaciones por cable via satelital , internet por cable e inalámbrico, destinado
15 para el segmento corporativo o para uso personal máquinas y maquinarias para la
16 industria y la agricultura, toda clase de aparatos y suministros eléctricos,
17 electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago,
18 accesorios, a la prestación de servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de
19 sistema informático en el campo de las telecomunicaciones y la informática, la
20 intermediación para captar abonados o usuarios para empresas operadoras de telefonía, la
21 compraventa de equipos y accesorios de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la
22 distribución de tarjetas de operación telefónica, prestar servicio de asesoramiento y
23 técnico en el campo de la informática, telecomunicaciones, la importación y exportación
24 de equipos de computación y telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía,
25 telecomunicaciones de todo tipo, así como de redes de computación , el mantenimiento y
26 servicio de las mismas, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades
27 conexas. Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de
28 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica,

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; diseño de páginas web,
2 programas y mercadeo, a toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Construcción y
3 venta de vallas publicitarias, Elaboración y comercialización de propagandas y publicidad
4 publica o privada a través de la prensa, radio, televisión, carteles impresos, internet,
5 paginas web. Creación, programación, diseño, desarrollo, implementación y
6 comercialización de software, contenido y aplicaciones para Internet, buscadores,
7 plataformas de redes sociales, blogs, smartphones, teléfonos inteligentes, tablet pc y
8 demás dispositivos electrónicos. Análisis, desarrollo, construcción e implementación de
9 sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software, especializado de simulación,
10 comando organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la
11 industria, empresas e instituciones estatales o privadas. Importación, exportación,
12 fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, proveer servicios y comercialización
13 de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones, de automatización,
14 telefónicos e informáticos, tanto hardware como software; desarrollo de sistemas
15 computacionales de todo tipo, creación y ventas de páginas web. Adquisición y ventas de
16 host y dominios, reparación y mantenimiento de hardware y software. Creación de logos
17 de publicidad y diseño de tarjetas de presentación. Servicio en tiempo real de monitoreo
18 AVL, localización y rastreo GPRS/GSM y Satelital de todo tipo de transporte vehicular,
19 marítimo, personas y animales a nivel nacional; Importación y Comercialización de todo
20 tipo de dispositivos para rastreo GPS, equipos de monitoreo; Administración y monitoreo
21 de edificios, sistemas de seguridad; Repuestos de toda clase de vehículos, Césped
22 sintético, sus derivados y complementos; A la importación, exportación, compraventa,
23 distribución, consignación, arrendamiento y comercialización Equipo, materiales,
24 repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica, para la construcción,
25 mantenimiento o instalaciones; Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
26 sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores generadores para sistemas de
27 telecomunicaciones. Realizar asesoramiento a otras empresas de la misma rama o de
28 áreas afines para realizar los estudios, la instalación y puesta en marcha de todos y cada

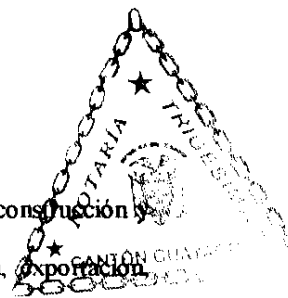
Constitución de BIDEQAIN T.S.A.



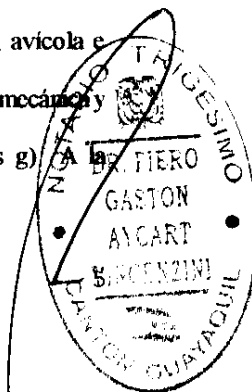
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Triguero del Cantón
Guayaquil

1 uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de construcción, toda clase de artículos de
2 ferretería, equipo especial contra incendio. Suministros para bombeo, equipos de
3 seguridad, tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias.
4 También se dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing, desarrollo de
5 encuestas, a la promoción y representación de espectáculos, a la industria
6 cinematográfica, fotográfica; representación, agente de cantantes, actores y ventas de
7 taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal jurídico a toda clase de
8 empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y extrajudicial de
9 toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras. Prestación de servicios
10 profesionales, empresariales e industriales; prestación de servicios contables,
11 administrativos, legales, aduaneros. Prestación de servicios técnicos y especializados en
12 instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores,
13 aparatos y equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de
14 elevación, y manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control
15 de los procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en
16 el área civil o arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y
17 ganadera. c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales,
18 nacionales, internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la
19 producción de larvas de camarones, y otras especies biocuáticas mediante la instalación
20 de laboratorios, de larvas de camarón y camaroneas en general así como su producción
21 en todas sus fases y comercialización. A la actividad pesquera en todas sus fases tales
22 como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en
23 los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación,
24 barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier
25 otra forma para la comercialización de los productos del mar, e) Podrá importar,
26 exportar, explotar, distribuir en : la actividad agrícola en todas sus fases, la actividad de
27 floricultura en todas sus fases, a la ganadería en el desarrollo, crianza y explotación de
28 toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar y exportar ganado y

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Canton
Guayaquil



1 productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y
2 mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, ~~Exportación,~~
3 distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación mantenimiento y
4 concesión de: Productos químicos, productos industriales, de acero magnéticos, plantas
5 eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos
6 automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de
7 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; contenedores en
8 general, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial;
9 toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y
10 accesorios para máquinas fotocopiadoras; prendas de vestir nuevas, tejidos,
11 hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de
12 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa, de aeronaves,
13 Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
14 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte
15 y atletismo, artículos de juguetería, bicicletas y sus repuestos, librería, equipos
16 de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos
17 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de
18 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de
19 uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para
20 oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,
21 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
22 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; de productos químicos, materia activa o
23 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
24 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,
25 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
26 cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
27 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmeccánica y
28 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la



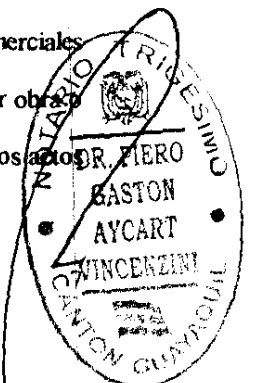
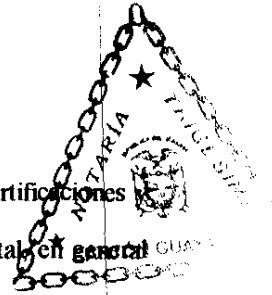
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
2 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Importar, exportar,
3 distribuir, comercializar, fabricar: Productos o materias primas medicinales. Podrá
4 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,
5 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con
6 el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
7 respectivas certificaciones, así como también podrá importarlos, exportarlos y
8 comercializarlos a nivel nacional. También se dedicará a la importación; exportación de
9 productos al granel y al por mayor tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de
10 papel, lenteja, y todas las especies. Así como la exportación de todos los productos
11 agrícolas como la papa, la zanahoria, la cebolla y todo producto agrícola en su estado
12 natural. i) Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales,
13 sanatorios y clínicas médicas, consultorio médicos, quirúrgicas y de reposo, así como la
14 atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los
15 respectivos establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte
16 de curar; realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumental
17 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la
18 medicina; Podrá importación y prestar el servicio de representación de productos
19 farmacéuticos, implantes humanos, prótesis dentales, es decir toda la línea de fármacos
20 e implantes. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico,
21 inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna;
22 Formulación, planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento,
23 auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento,
24 auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales y
25 educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
26 especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
27 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,
28 comunicacional y financiero nacional e internacional; Puede ofrecer servicios de asesoría

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

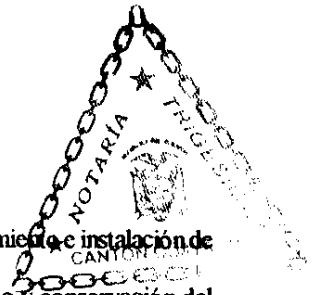
1 y asistencia técnica en el campo ambiental. Seguimiento, auditoría, certificaciones
2 evaluaciones de proyectos ambientales, estudio del impacto ambiental, en general
3 podrá realizar todos los estudios necesarios del medio ambiente así como su impacto
4 y todo lo relacionado al tema ecológico. También se dedicara a la actividad minera en
5 tareas de prospección, explotación de canteras, procesamiento de minerales metálicos y
6 no metálicos, su almacenamiento y comercialización a nivel nacional e internacional, se
7 dedicara a la implementación y montaje de plantas procesadoras, a todas las tareas de
8 industrialización, comercialización, exportación e importación de productos minerales y
9 sus derivados, para sí y para terceros. También podrá realizar estudios contables-
10 financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales,
11 mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica de contabilidad
12 , auditoría y otros; realizar peritaje de activos, diseño de software, y redes informáticas
13 para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para capacitación. k)
14 Podrá realizar instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo
15 también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá
16 fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y
17 administración de Agencias de viajes, operadora de turismo, hoteles, moteles,
18 restaurantes, clubes, discotecas, bares, cafeterías, centros comerciales, ciudades
19 vacacionales, parques mecánicos de recreación, albergues, hosterías, gimnasios,
20 complejos deportivos, peñas; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros,
21 revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de
22 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
23 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
24 naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales
25 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; explotar y
26 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales
27 y marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra de
28 trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Triguero del Cantón
Guayaquil

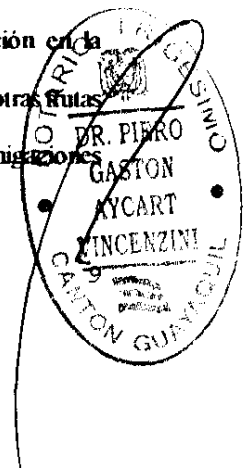
1 señalado. p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y
2 mantenimiento de: Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de
3 radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación,
4 explotación y administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista
5 diverso, así como todo también a todo tipo de comercio al por mayor y menor,
6 tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y
7 material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de
8 distribución de teléfonos celulares, repuestos y sus accesorios. Proveer servicios en
9 telecomunicación en telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet
10 inalámbrico y a través de cable; así como desarrollo de soluciones empresariales y
11 estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q)
12 Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
13 asistencia de peso y balance, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión.
14 r) También se dedicará al estudio, proyecto, construcción de toda clase de obras
15 civiles de carácter público o privado, como puentes, carreteras, aproches,
16 urbanizaciones, lotizaciones, carretera. También se dedicará la construcción y venta de
17 toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de
18 edificios, hospitales, hoteles, centros comerciales, residenciales, condominios e
19 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de
20 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; Así como al : Estudio,
21 diseño, supervisión al trabajo de proyectos, realización , y fiscalización de
22 construcción de obras civiles , de ingeniería de vialidad, de decoraciones interiores
23 y exteriores; Al estudio de gestión e impacto ambiental, ordenamiento territorial,
24 sistema de información geográfico. A la construcción y mantenimiento , conservación
25 de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puentes,
26 carreteras, vía publica, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puentes,
27 metal mecánicas; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y
28 pesada para la construcción; También se dedicará a brindar asesoramiento ,

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 mantenimiento a servicios de redes sanitarias. Así como el mantenimiento e instalación de
2 sistemas sanitarios, agua potable y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del
3 sistema eléctrico. También podrá importar todo tipo de maquinaria que sea destinada
4 para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar
5 y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de
6 ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes
7 telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización,
8 importación, exportación, distribución, comercialización de productos químicos,
9 equipos quirúrgicos y farmacéuticos, así como también de todo tipo de mármoles,
10 granito, cerámica, procelanato, espacatto, piedra pizarra y todo lo concerniente a esta
11 rama. Así como también el alquiler, mantenimiento, importación, distribución,
12 comercialización de contenedores así como el mantenimiento de los mismos. t) Podrá
13 dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de
14 toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero,
15 zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación,
16 compraventa, consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos
17 agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y
18 conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria
19 para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la siembra,
20 recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución, así como la
21 exportación. A la explotación maderera, exportación e importación de todo tipo
22 de maderas, en estado natural o procesada. También se dedicará a la
23 comercialización, importación y exportación al granel, en estado natural,
24 procesado o envasado de productos tales como azúcar, maíz, trigo, soya, aceites,
25 semillas, sorgo, bobina de papel, lenteja, productos no tradicionales y tradicionales como
26 el banano, frutas, café, cacao, flores y plantas medicinales; Intermediación en la
27 comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano, otras frutas
28 y vegetales en estado natural, procesado o envasado: Realizar todo tipo de fumigaciones

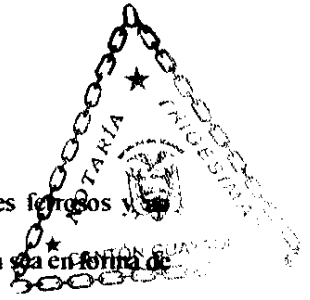
Constitución de BIDBOAIN S.A.



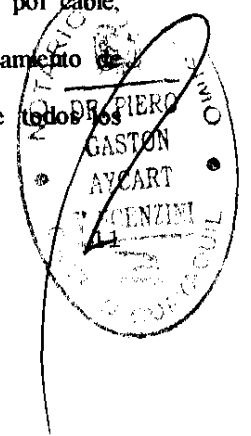
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 industriales, domiciliarias y de plantaciones agrícolas. La elaboración, distribución,
2 comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras
3 operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o abonar
4 arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- v)
5 También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de
6 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
7 y estructuradas bajo formas de chatarra. También se podrá dedicar a la importación
8 compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida,
9 motores nuevos de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina
10 de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas. w) También se dedicará a la
11 importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores,
12 camiones acoplados, tractores, rodados, industria automotriz, canguros,
13 retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de
14 mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará a la importación, distribución,
15 exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de: Madera, carbón
16 vegetal así como todos su derivados. Toda clase de juguetes y juegos infantiles,
17 bicicletas, motocicletas así como sus repuestos; acopio de mangueras de conexiones
18 para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así como a
19 dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de
20 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos
21 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
22 fotocopiadora, ropa. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
23 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico,
24 instrumentos para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos
25 conexos en la rama de la joyería. x) Podrá dedicarse a la importación,
26 exportación, venta, comercialización distribución, elaboración de bebidas
27 alcohólicas, aguas, gaseosas. A brindar servicios de correo o Courier a nivel local,
28 nacional e internacional. U) También tendrá como objeto dedicarse a la Comercialización,

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no
2 ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de
3 materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas. A la
4 comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa
5 incluyendo la solar, eólica; Se dedicará al reciclaje y/o reconversión de todo tipo de
6 productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a
7 su compra y venta, exportación e importación, procesamiento, transformación y
8 almacenaje así como a todas sus actividades conexas; A brindar mantenimiento, siembra
9 y riego de áreas verdes, jardines, plantas ornamentales parques, ciudadelas, calles,
10 portales, veredas, malecones, parterres; A todas las formas de captación, manejo,
11 industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos sus
12 estados y presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo; También se
13 podrá dedicar a la importación, distribución, y venta de mármoles, granitos,
14 travertinos, porcelanatos, cerámicas y piedras, productos de hierro y acero,
15 papelería, útiles de oficina, muebles de oficina y equipos de oficina así como los
16 accesorios de oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería,
17 productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios
18 de productos alimenticios, de insumo o productos derivados de origen
19 agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de la
20 rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas,
21 pecuarios e industriales eléctricos. y) Importar, comercializar, brindar asesoría, servicio
22 de montaje, de mantenimiento técnico de ascensores y escaleras eléctricas. Adquirir en
23 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta
24 industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para la
25 comercialización de los productos del mar. z) También podrá dedicarse a la
26 venta, distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable,
27 televisión satelital, televisión por microondas, computación, procesamiento de
28 datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la venta y distribución de todos los



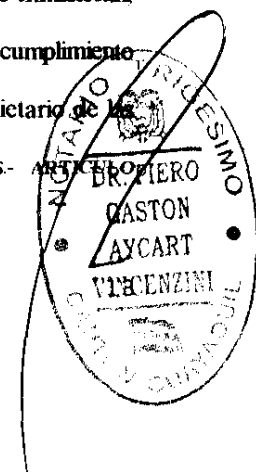
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 equipos y servicios que sean necesarios para proveer el servicio de Internet
2 inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde el
3 proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por
4 sus propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de
5 los permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en
6 el exterior. La Compañía no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a
7 la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
8 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
9 mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de
10 la compañía es de cinuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
11 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
12 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
13 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
14 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO:**
15 **Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de UN
16 MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El capital
17 autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital
18 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
20 un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el
21 que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de
22 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos
23 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital
24 pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por
25 los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley,
26 corresponde a la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.
27 Cada título podrá contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas
28 en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil



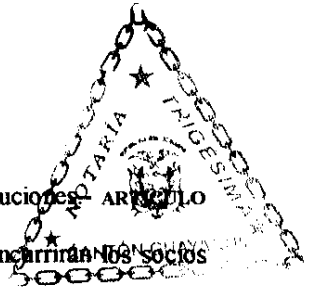
1 compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las
2 deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.
3 ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TITULOS.- Las acciones serán numeradas del
4 cero, cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo titulo representar varias
5 acciones.- ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía
6 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las
7 Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran
8 un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la
9 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- ARTICULO
10 SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital de la compañía podrá
11 aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar
12 de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus
13 suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por
14 aportación que hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier
15 otro medio permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los
16 títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la
17 compañía.- ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas
18 de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA,
19 DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de perdida, deterioro o destrucción de los
20 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
21 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en
22 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres
23 días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no
24 hubiere oposición. ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.- Los
25 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,
26 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento
27 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
28 acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.-



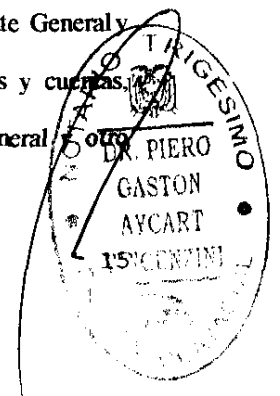
Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derechos
2 a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- CAPITULO TERCERO.
3 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS
4 REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionista y
5 administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las atribuciones que a
6 cada uno se concede en los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA
7 GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los socios legalmente
8 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En
9 consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no
10 hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen
11 votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta
12 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y
13 nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO QUINTO:
14 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las
15 primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer informes de
16 administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
17 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
18 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas
20 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o
21 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el
22 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
23 respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
24 artículo.- ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá
25 convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del
26 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital
27 social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de apoderado con
28 carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigesimo del Cantón
Guayaquil



1 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones. - ARTICULO
2 DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.- A las Juntas Generales concurrirán los socios
3 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se
4 conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
5 tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum
6 para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del
7 capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de
8 segunda convocatoria habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo
9 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.- ARTICULO DECIMO
10 NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
11 acordar validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento
12 o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de
13 la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los
14 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.
15 En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará
16 con el numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO:
17 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o
18 Gerente General, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este
19 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se
20 nombrará un Secretario.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.- Las resoluciones de la
21 Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
22 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO
23 VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene
24 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
25 que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
26 atribuciones: a) Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y
27 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
28 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y el



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

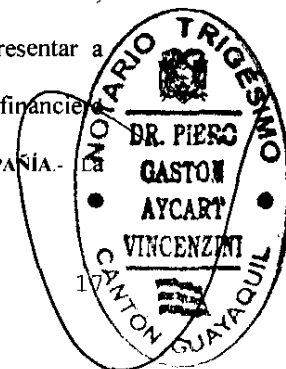
1 funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d)
2 Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se
3 dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
4 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también
5 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
6 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
7 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
8 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
9 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
10 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
11 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
12 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
13 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
14 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
15 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
16 asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las
17 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
18 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
19 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-
20 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y
21 DEBERES: Son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la
22 Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
23 reelegido y podrán ser o no socio de la compañía, en caso que termine el
24 período de la compañía, en caso que termine el período para el que fueron
25 elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o
26 reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes del
27 Gerente General y del Presidente de forma indistinta: a) Ejercer en forma individual, la
28 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias

Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 atribuciones dentro del marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
2 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas, conformes
3 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en
4 fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General d)
5 Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir los títulos
6 de las acciones.- f) Presentar su informe el balance anual de pérdidas y
7 ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar
8 sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se
9 lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros
10 exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los
11 presentes estatutos para aprobación de la Junta General; i) Legalizar con su
12 firma y con la del Secretario, las actas de las juntas generales. j) Presentar
13 anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las
14 actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y
15 cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme
16 a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones
17 de la Ley de Compañías .**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .**
18 En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y
19 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes
20 hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución
21 previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-**Los
22 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
23 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL**
24 **COMISARIO.-**La Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las
25 funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones,
26 pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a
27 la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero
28 de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

Constitución de BIDEGAIN S.A.



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI

Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil

1 compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta
2 General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o
3 más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los demás casos
4 establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general nombrará un
5 liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES**
6 **GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
7 económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO :**
8 **RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las utilidades
9 líquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta
10 que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO**
11 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer
12 una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente
13 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO**
14 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los
15 estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere
16 pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los
17 socios fundadores se reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio
18 especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
19 **DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
20 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y
21 pagado de la siguiente manera: a) La señora ANA VICTORIA PEREZ LANDIN, a suscrito
22 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y
23 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARIA VERONICA SERRANO PEREZ, a
25 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y
26 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de
28 Integración de capital otorgado por el Banco Bolivariano. El saldo lo pagarán en un



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 002011KC000338-7

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **BIDEGAIN T S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PEREZ LANDIN ANA VICTORIA	\$100.00
SERRANO PEREZ MARIA VERONICA	\$100.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

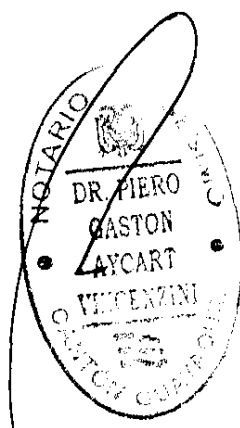
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE ENERO DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7479553
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATLY
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/01/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BIDEGAIN S.A.

RESULTADO: APROBADO

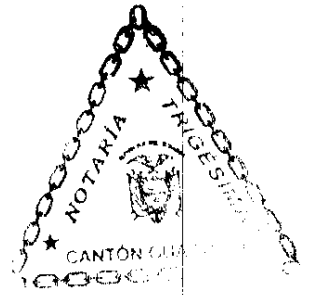
NÚMERO DE RESERVA: 7479553

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/02/2013 10:58:03
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





Ana Victoria Pérez Landin

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN GUAYAQUIL
PROVINCIA DE GUAYAQUIL
MAYORÍA URBANA
GUAYACIL

Ana Victoria Pérez Landin



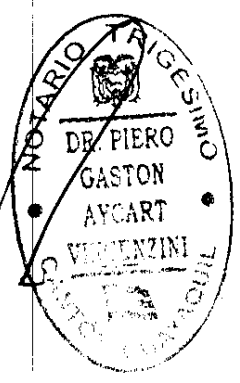
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

230-0018 NÚMERO
0904516937 CÉDULA

PEREZ LANDIN ANA VICTORIA

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
BOLIVAR/AGRARIO ZONA
PARROQUIA

Piero Gastón Aycart
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Dr. PIERO AYCART VINCENZINI
Notario Trigésimo del Cantón
Guayaquil



1 plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro
2 Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente facultada la Abogada Katty
3 de Navarro, para que a nombre y en Representación de los fundadores de la
4 compañía realice todos los tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.-
5 **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa
6 validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada
7 Katty de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de
8 Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados,
9 todo lo cual queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
10 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después de haber
11 sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban y la
12 suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

13

14

15

Ana Victoria Perez Landin
ANA VICTORIA PEREZ LANDIN.

16

c.c. 090451693-7

17

18

19

Maria Veronica Serrano Perez
MARIA VERONICA SERRANO PEREZ

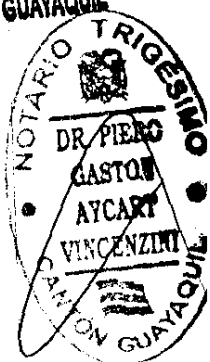
20

c.c.. 091756883-4

21

22

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, en fe de ello comitéro esta **TERCERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIDEGAIN S.A.**, la misma que sello, y firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fé.

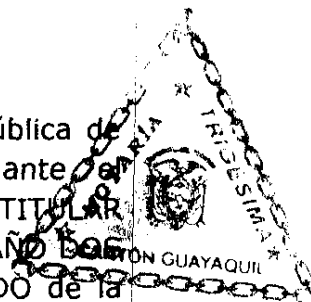
Miércoles 30 de Enero del 2013.



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BIDEGAIN S.A., celebrada ante el DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DE GUAYAQUIL, con fecha TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, tomo nota de lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.13.0001252, suscrita el VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, por la Abogada MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, ESPECIALISTA JURIDICO, quedando anotado al margen LA APROBACION DE SU CONSTITUCION.- GUAYAQUIL, SEIS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.- DOY FE.-



A stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large, sweeping 'P' followed by a series of loops and a long tail.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil


NUMERO DE REPERTORIO: 12.061
FECHA DE REPERTORIO: 13/mar/2013
HORA DE REPERTORIO: 11:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0001252, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 27 de febrero del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía BIDEGAIN S.A., de fojas 30.963 a 30.989, Registro Mercantil número 5.008.

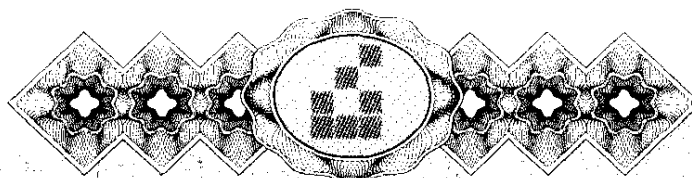
ORDEN: 12061




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 15 de Marzo de 2013

REVISADO POR:



Nº 0532548



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0008493

Guayaquil, - 1 ABR 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BIDEGAINT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm